

FECHA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA QUE CUENTA CON EL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL

Entre los suscritos a saber, SANDRA MORELLI RICO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.751.461 de Bogotá, obrando en su condición de Contralora General de la República, según Acta de Posesión 043 de 2010, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con el literal a) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000, quien en adelante se denominará LA CONTRALORÍA, por una parte, y JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía 19.078.203 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Rector (a), Quien obra en nombre y representación legal de la Fundación Universitaria Agraria De Colombia en adelante la Institución de Educación Superior, de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 2599 del 13 de Marzo 1986 expedida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como institución Universitaria a través del Decreto 5012 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará la Fundación Universitaria Agraria De Colombia, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que la Constitución Política reconoce y promueve el principio de democracia participativa, el cual se extiende a las instancias y procesos de vigilancia y control de la gestión pública. 2) Que el artículo 9° del Decreto Ley 267 de 2000 consagró la Participación Ciudadana como uno de los criterios que fundamenta y desarrolla la organización de la Contraloría General de la República, por lo cual le confirió, a través de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, precisas facultades en relación con la promoción de la participación ciudadana en la gestión fiscal, la constitución y asesoría de veedurías ciudadanas, así como la identificación de las herramientas institucionales metodológicas y técnicas que

1

06 FEB 2013

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA QUE CUENTA CON EL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL -

lo garanticen (artículo 55 del Decreto Ley 267 de 2000). 3) Que el Control Fiscal Participativo está conformado por las estrategias de Información, Formación, Organización, Auditorías Articuladas y Atención de quejas y denuncias, las cuales se orientan a generar espacios para que la ciudadanía informada y organizada se vincule a las actividades de vigilancia de la gestión fiscal de los recursos públicos y de las entidades sujetos de control de LA CONTRALORÍA. 4) Que el literal d) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 prescribe que las instituciones universitarias están facultadas para definir y organizar sus labores formativas, académicas y de extensión, y que el artículo 120 de la misma norma, precisa que la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, con base en las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. 5) Que la Delegada de Participación Ciudadana y su Dirección de Promoción y Desarrollo, están adelantando proyectos que buscan promover el apoyo técnico y la conformación de veedurías ciudadanas con estudiantes de las universidades que cursan los últimos semestres de Ingeniería Civil, para que ejerzan su derecho a vigilar las obras de infraestructura pública que se financian con recursos de la Nación. 6) Que es de interés de las partes, promover y fortalecer los mecanismos de participación en la vigilancia y control de los recursos públicos transferidos por la Nación, a los Departamentos, Distritos y Municipios, especialmente, los destinados a la ejecución de proyectos de Obra Pública. 7) Que las veedurías ciudadanas que se crean para vigilar dichos recursos, en muchas ocasiones carecen de conocimientos técnicos específicos que permitan determinar con precisión, que la inversión y ejecución de los proyectos de obra pública no se están desarrollando, atendiendo los parámetros trazados o en su defecto, que la misma constituye un detrimento patrimonial. 8) Que el 26 de septiembre de 2012 se adelantó una convocatoria con varias universidades que cuentan con la facultad de Ingeniería Civil para que se vincularan al proyecto, obteniendo respuesta de las siguientes Universidades: Los Andes; La Gran Colombia; Nacional; Escuela de Ingeniería Julio Garavito; Agraria y Militar con las cuales se desarrollará el programa. 9) Que el representante legal de la Institución Educativa abajo firmante, manifiesta que no se encuentra



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA QUE CUENTA CON EL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL.

Inhabilitado (a), como tampoco la Institución Educativa que representa, y que no tiene conflicto de interés alguno para adelantar y desarrollar el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas, con base en el presente Convenio, que se suscribe con la Contraloría General de la República. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es el desarrollo de un programa conjunto de cooperación técnica entre LA CONTRALORÍA y Fundación Universitaria Agraria De Colombia, con el propósito de promover el apoyo técnico y la conformación de veedurías ciudadanas con estudiantes de las universidades que cursan los últimos semestres de Ingeniería Civil, para que ejerzan su derecho a vigilar las obras de infraestructura pública que se financian con recursos de la Nación, que reciben los Departamentos, Distritos y Municipios. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Por LA CONTRALORÍA: 1) Desarrollará actividades de sensibilización y capacitación sobre los temas de control fiscal participativo; 2) El acompañamiento en los procesos para la constitución de organizaciones para el ejercicio del control ciudadano y su articulación a las estrategias del Control Fiscal Participativo. Por Fundación Universitaria Agraria De Colombia: Prestará apoyo técnico a las veedurías ciudadanas en la vigilancia de la ejecución de las obras públicas, a través de los estudiantes que cursan los últimos semestres de la facultad de Ingeniería Civil, quienes a su vez se beneficiarán ante la Fundación Universitaria Agraria De Colombia, convalidando esta experiencia como trabajo de grado y práctica de los estudiantes, dentro del marco del control fiscal participativo a la obra pública. **OBJETIVOS:** 1) Fortalecer las capacidades y competencias ciudadanas para el ejercicio del control social a la administración pública y al uso de los recursos públicos provenientes de la Nación para la ejecución de proyectos de Obra Pública. 2) Documentar las experiencias que surjan de las actividades que se desarrollen en el Convenio relacionadas con el control ciudadano. 3) Articular el apoyo técnico ejercido por los estudiantes de las Universidades, versus, los resultados obtenidos por las veedurías ciudadanas en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos. **CLÁUSULA TERCERA.**

3

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA QUE CUENTA CON EL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: a) Coordinar las actividades de sensibilización, capacitación y organización, orientadas a suministrar a la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Agraria De Colombia, instrumentos, herramientas y mecanismos formales para el ejercicio del control ciudadano a la gestión pública como parte de un programa de formación de estudiantes y profesores para que sean multiplicadores de conocimientos. b) Realizar acompañamiento y brindar el soporte técnico a aquellos proyectos que se ejecuten con recursos de la Nación, en los Departamentos, Distritos y Municipios, que LA CONTRALORÍA estime pertinente de acuerdo con las solicitudes de las Veedurías Ciudadanas. e) Intercambiar permanentemente información que se requiera para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante este Convenio. d) Poner a disposición de las partes, la capacidad técnica, logística, administrativa y las publicaciones con que cuentan las entidades para realizar de manera óptima las actividades que en virtud de él se desarrollen. e) Guardar reserva de confidencialidad de la información y demás documentos que sean conocidos, analizados, estudiados, etc., por las partes que intervienen en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN DEL DESARROLLO DEL CONVENIO: Se constituirá un Comité de Coordinación que establecerá de manera concertada los aspectos técnicos, planes y actividades que se ejecutarán en desarrollo del presente Convenio, y que estará compuesto por LA UNIVERSIDAD en cabeza del Rector (a) y/o Decano (a), o su representante, quien actuará a través de la Facultad de Ingeniería Civil; en consecuencia, corresponderá a esta Facultad ejecutar las actividades del presente Convenio; y por LA CONTRALORÍA a través de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana - Dirección de Promoción y Desarrollo del Control Ciudadano.

CLÁUSULA QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ: Este Comité deberá desarrollar las siguientes funciones: a) Verificar que se cumpla con el objeto y propósitos del Convenio dentro de los términos y condiciones estipulados. b) Divulgar interna y externamente las actividades que se ejecuten y los resultados que se obtengan en cumplimiento del presente Convenio. e) Concertar los planes de acción para ejecutar las actividades de capacitación. d) Hacer seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento del presente Convenio y el logro de su objeto, manteniendo informadas a las partes firmantes de este Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los acuerdos específicos del Comité

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA QUE CUENTA CON EL PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL.

Coordinador así como sus integrantes, se formalizarán en documento anexo al presente Convenio a través de Actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De las reuniones que se realicen se elaborarán las correspondientes Actas que serán remitidas a los firmantes del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los planes de acción contendrán como mínimo, una descripción de la actividad, detallando el cronograma a desarrollar, la población beneficiada y los indicadores que se requieran para hacer su seguimiento. **CLÁUSULA SEXTA. AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL.** Los estudiantes que desarrollen el apoyo técnico así como los integrantes de las veedurías ciudadanas, NO adquieren por la celebración del presente Convenio, relación administrativa, laboral o reglamentaria alguna con la otra. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES.** 1). Cada parte se reserva los derechos morales y patrimoniales sobre las cartillas, módulos y desarrollos temáticos y demás material pedagógico que utilice en las actividades que realizare en ejecución del presente Convenio. 2). Fundación Universitaria Agraria De Colombia, prestará su apoyo informativo para la elaboración de impresos y publicaciones que se requieran en el marco del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por mutuo acuerdo entre las partes o por presentarse las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. En cualquier evento, las partes suscribirán un acta de suspensión en la que se señalarán los motivos que dan lugar a la misma y la fecha en que se reanudarán las actividades. La suspensión del Convenio no implica el aplazamiento de su fecha de terminación. **CLÁUSULA NOVENA. GRATUIDAD.** Este Convenio es de carácter gratuito, por ende no afecta el presupuesto de LA CONTRALORÍA y de la Fundación Universitaria Agraria De Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá duración de dos (2) años contados apartir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Convenio. Además, cualquiera de las partes podrá expresar su intención de no continuar con la ejecución del Convenio, para lo cual, se compromete a culminar toda obligación plasmada en este Convenio e informar por escrito a la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las actividades en curso en el momento de la intención de terminación del Convenio, deberán desarrollarse hasta su culminación.

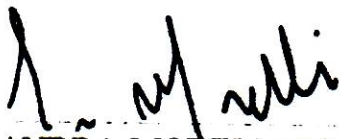
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA QUE CUENTA CON EL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Convenio se llevará a cabo por parte de un Asesor o un Coordinador de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, designado por la Contraloría General de la República y por parte de Fundación Universitaria Agraria De Colombia, una persona que no integre el Comité Coordinador. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfecciona y entra en vigencia una vez sea suscrito por las partes y se radique en el respectivo libro de Convenios de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las partes que intervienen, en consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes afirman bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente, en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que puedan surgir en desarrollo del presente Convenio en torno a la interpretación o aplicación de sus cláusulas, como también respecto al cumplimiento de las mismas, se resolverán a través de amigable composición entre ellas, y de no ser posible, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias tales como la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS DISPOSICIONES:** 1) El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica. 2) Para el cumplimiento de este Convenio cada una de las partes realizará, bajo su cuenta y riesgo, las gestiones y procesos de contratación que estime pertinentes. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responderá exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda establecerse algún tipo de responsabilidad solidaria. 3). En caso de que las partes permitan la utilización de equipos o material de su propiedad para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, ello no constituirá la transferencia del dominio o donación a las otras partes o a los beneficiarios de las herramientas, materiales, elementos, etc., que emanen del mismo. 4). La

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA QUE CUENTA CON EL PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL

Información generada en la ejecución del presente Convenio podrá ser utilizada por cada una de las partes dentro de sus propios informes de gestión y la evaluación de los programas de la Universidad. 5) Las solicitudes que se propongan en la ejecución de este Convenio, deberán ser presentadas y resueltas por escrito. 6) Las instalaciones de LA CONTRALORÍA están ubicadas en la Carrera 60 (Av. La Esperanza) N° 24-09; y la Oficina de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, concretamente en el piso cuarto (4°); y las de la Fundación Universitaria Agraria De Colombia, ubicada en la Calle 170 No 54ª-10. 7) Para mayor organización, acordamos estipular que los documentos relativos al desarrollo del presente Convenio, deberán radicarse en la Delegada para la Participación Ciudadana. Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 30 de Enero de 2013.

LA CONTRALORÍA



SANDRA MORELLI RICO
Contralora General de la República

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA



JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS
Representante Legal

Proyectó: Pilar Hernández Bejarano, Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Perdo, Contralor Delegado para la Participación Ciudadana.
Revisión jurídica: Alba de la Cruz Berrio Bejarano, Directora Oficina Jurídica. CLAC -IE0063 105